



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 607/22**

Sucre, 09 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C7616

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE-DESPACHO N° 1208/22 de 07 de diciembre de 2022, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita AUTORIZACIÓN DE VIAJE al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, para ausentarse en su condición de Alcalde al CUSCO – PERÚ y como también del Abog. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL GAMS; en virtud de la Resolución Autonómica Municipal No. 597/22, que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, a los efectos de asistir y participar del ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú; haciendo constar que se ausentará del Municipio de Sucre, en horas de la mañana del día lunes 12 de diciembre y su retorno (indica) que está previsto en horas de la mañana del día viernes 16 de diciembre de 2022; a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 09 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE y como también del Abog, Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cusco - República del Perú, para asistir y participar del ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú; emergente de esta decisión, en el marco del numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales; se DESIGNA como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: "El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: "La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos"... (sic)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

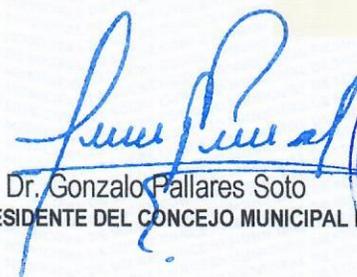
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y al Abog, Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cusco - República del Perú, para asistir y participar del ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial comprende del 12 al 16 de diciembre de 2022, conforme solicita en su nota CITE DESPACHO N° 1208/22.

ARTÍCULO 2º.- Páguese PASAJES Y VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el monto que corresponda, en favor del Alcalde del Municipio de Sucre y el Secretario Municipal de Turismo y Cultura, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- Se DESIGNA como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Lic. Oscar Sandy Rojas, entre tanto dure la ausencia del Titular, en el marco del numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE